Alcaldía de
MONTERÍA

AVISO

(artículo 2.2.1.2.4.2.3. Decreto 1082 de 2015)

El MUNICIPIO DE MONTERÍA, en adelante la "Entidad", informa a los interesados en participar en el proceso de selección N° **SI-SSM-026-2026** para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: "**APOYO TECNOLÓGICO EN LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA***",* que el presente proceso, **Sí** X__, **No** ____ se encuentra limitado a la participación exclusiva de micro, pequeñas o medianas empresas con domicilio en el Municipio de Montería, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.21 del Pliego de Condiciones y a las siguientes consideraciones:

Que, dentro de las fechas previstas en el cronograma, presentaron solicitudes para limitar el proceso a MIPYMES los siguientes interesados:

SOLICITANTE
BG3 TECHNOLOGIES S.A.S
FENIX B.G. S.A.S.
XRM SERVICES S.A.S.
INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S.

Que, para verificar la documentación presentada, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. y s.s. a saber:

> *"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
> *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. (…)"

Que, dando cumplimiento a los artículos referenciados, se procedió a la verificación de la documentación así:

SOLICITANTE	VERIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
BG3 TECHNOLOGIES S.A.S.	Fecha de Creación: inscrita en Cámara de Comercio el 27 de febrero de 2025). Cuenta con más de un (1) año de existencia.	X	
	Certificado de Existencia y Representación Legal donde el objeto indica: "desarrollo, diseño, implementación y comercialización de soluciones tecnológicas, incluyendo software y hardware, aplicaciones web y móviles, plataformas digitales, inteligencia artificial, automatización de procesos, integración de sistemas y servicios en la nube"	X	
	Solicitud de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Montería un día hábil antes de la expedición del acto de apertura, de acuerdo al cronograma.	X	
	Domicilio de la empresa: Montería, Córdoba	X	
	Acredita su condición con un certificado expedido por el representante legal y el contador público, en el cual consta que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.	X	
FENIX B.G. S.A.S.	Fecha de Creación: inscrita en Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2012). Cuenta con más de un (1) año de existencia.	X	
	Certificado de Existencia y Representación Legal donde el objeto indica: "desarrollo web; configuraciones de redes y venta de suministro para redes cableadas o inalambricas; suministro de licencias para software contable, presupuestal y de tesoreria; facturaciones publicas y privadas; desarrollo de software a la medida para entidades que realicen contrataciones con la sociedad"	X	
	Solicitud de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Montería un día hábil antes de la expedición del acto de apertura, de acuerdo al cronograma.	X	
	Domicilio de la empresa: Montería, Córdoba	X	
	Acredita su condición con un certificado expedido por el representante legal y el contador público, en el cual consta que la MiPymes tiene el tamaño empresarial	X	

	establecido de conformidad con la ley.		
XRM SERVICES S.A.S.	Fecha de Creación: inscrita el 20 de diciembre de 2012). Cuenta con más de un (1) año de existencia.	X	
	Certificado de Existencia y Representación Legal donde el objeto indica: "diseño, elaboración, creación, adaptación, integración, personalización, instalación, configuración de. Programas de sistemas (software) o actividades relacionadas con el ramo"	X	
	Solicitud de limitación a MiPymes Nacional un día hábil antes de la expedición del acto de apertura, de acuerdo al cronograma	X	
	Domicilio de la empresa; Santiago de Cali.	x	
	Acredita su condición con un certificado expedido por el representante legal y el contador público, en el cual consta que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		No cumple, toda vez que el certificado aportado para acreditar la condición de MiPymes no se encuentra suscrito por el contador público o revisor fiscal, según corresponda, incumpliendo lo establecido en el numeral 2 del articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGÍA S.A.S. (INTELECTO SAS)	Fecha de Creación: inscrita el 02 de abril de 2002). Cuenta con más de un (1) año de existencia.	X	
	Certificado de Existencia y Representación Legal donde el objeto indica: "La persona jurídica tendrá como objeto social: La asesoría, elaboración, instalación, configuración de programas de sistemas o actividades relacionadas con el ramo"	X	
	Solicitud de limitación a MiPymes Departamental un día hábil antes de la expedición del acto de apertura, de acuerdo al cronograma.		No cumple, toda vez que la solicitud de limitación a MiPymes no especifica el departamento en el cual se solicita limitar territorialmente la convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.
	Domicilio de la empresa: Santiago de Cali.		
	Acredita su condición con un certificado expedido por el representante legal y el contador público, en el cual consta que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.	X	

Una vez efectuado el análisis y la verificación de las solicitudes presentadas, se constató que dos (02) de las cuatro (04) solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021. En particular, de las dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes con domicilio en el municipio de Montería, ambas cumplen con los requisitos exigidos por la normativa vigente. Por su parte, la solicitud de limitación a MiPymes de carácter nacional no cumple, toda vez que la

empresa solicitante no acredita su condición de MiPymes conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Finalmente, la solicitud de limitación a MiPymes de carácter departamental tampoco cumple, debido a que no especifica el departamento al cual pretende circunscribir la convocatoria y la empresa solicitante no acredita domicilio en el municipio de Montería ni en el departamento de Córdoba.

Así las cosas, el presente proceso de Selección se encontrará limitado a la participación exclusiva de MiPymes con domicilio en el Municipio de Montería.

El presente se firma a los quince (15) días del mes de octubre de 2026

Atentamente,

Firmado digitalmente por HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCIA

HUGO FERNANDO KERGUELEN GARCÍA
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Proyectó jurídicamente: Gabriel Corrales – Abogado Contratista SGM
Aprobó: Yeiny Porto E– JOC